

2624

Quito

Quito, 25 de Febrero del 2013

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

ESCANEAR

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

26 FEB. 2013

Registro de Sociedades

Ref.: Expediente No. 154396

De mi consideración:

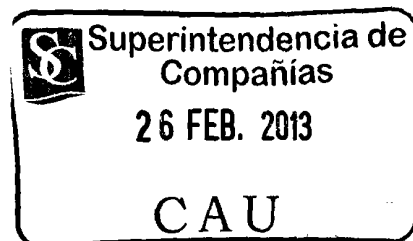
Dr. Juan Fernando Salazar Egas, en mi calidad de Gerente y por tanto representante legal de la compañía LAND ADQUISITION LANDA CIA LTDA., me dirijo a usted respetuosamente para comunicarle la cesión de participaciones en la compañía de mi representación, para lo cual adjunto a la presente el Tercer Testimonio original de la Escritura de Cesión de Participaciones celebrada el 18 de Enero del año 2013 ante el Notario Decimo del Cantón Quito; otorgada por la compañía KANAWA INVESTMENTS LTD., a favor de la Compañía CARLINA S.A.

Particular que comunico a usted para que se digne asentar esta información en el expediente de la compañía LAND ADQUISITION LANDA CIA LTDA., en el Registro de Sociedades.

De antemano le agradezco por la atención prestada a la presente

Atentamente,

Dr. Juan Fernando Salazar Egas
GERENTE
LAND ADQUISITION LANDA CIA LTDA



Ingresado cesión de participaciones

04/03/2013



1
2
3 **ESCRITURA No.**
4

5 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA**
6 **LAND ACQUISITION LANDA CIA. LTDA.**
7 **QUE OTORGA LA COMPAÑÍA KANAWA INVESTMENTS LTD.**
8 **A FAVOR DE**
9 **LA COMPAÑÍA CARLINA S.A.**
10

11 **CUANTIA: USD \$ 102,00**

12 **DI: 6 COPIAS**

13 ****J.A.****

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día
15 **DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL TRECE**, ante mí, Doctor **DIEGO JAVIER**
16 **ALMEIDA MONTERO**, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del
17 Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de
18 fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la
19 Judicatura de Transición; comparecen, por una parte, y en calidad de **Cedente**, el
20 doctor: **CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR**, en su calidad de Apoderado
21 de la compañía estadounidense **KANAWA INVESTMENTS LTD.**, y, por otra
22 parte, y en calidad de **Cesionario**, ~~comparece igualmente el doctor:~~
23 **CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR**, en su calidad de Apoderado de la
24 compañía Costarricense **CARLINA S.A.**, conforme consta del documento
25 habilitante que se adjunta. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
26 mayor de edad, casado, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de
27 Quito Distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
28 exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este

1 instrumento, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta
2 escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de
3 conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo
4 es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
5 cargo, sírvase incorporar una en la que conste, la Cesión de Participaciones
6 Sociales y Admisión de Socio en la Compañía **LAND ADQUISITION LANDA**
7 **CIA. LTDA.,** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
8 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura
9 pública, por una parte, y en calidad de Cedente, el Doctor: **CLEMENTE JOSE**
10 **VIVANCO SALVADOR,** en su calidad de Apoderado de la compañía
11 estadounidense **KANAWA INVESTMENTS LTD.,** y, por otra parte, y en calidad
12 de Cesionario, comparece igualmente el Doctor: **CLEMENTE JOSE VIVANCO**
13 **SALVADOR,** en su calidad de Apoderado de la compañía Costarricense
14 **CARLINA S.A.,** conforme consta del documento habilitante que se adjunta. El
15 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, de
16 profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano
17 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública otorgada, el
18 veinte y cuatro de Agosto de dos mil cinco, ante el Notario Tercero del cantón
19 Quito, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada
20 **"LAND ADQUISITION LANDA CIA. LTDA."** aprobada según Resolución Número
21 tres mil setecientos dieciséis (3716), de nueve de septiembre de dos mil cinco, y
22 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte de
23 septiembre de dos mil cinco, bajo el Número dos mil cuatrocientos diecisiete
24 (No. 2417), tomo ciento treinta y seis (136). b) La Junta General Extraordinaria y
25 Universal de Socios de la Compañía **"LAND ADQUISITION LANDA CIA.**
26 **LTDA.,** celebrada en la ciudad de Quito, el día diecinueve de Noviembre de
27 dos mil doce, resolvió por unanimidad de todos los señores Socios reunidos, la
28 Cesión y Transferencia de las Participaciones Sociales; todo lo cual, conforme



1 al Acta citada, y que se la agrega como documento habilitante a la presente
2 escritura. **TERCERA.- CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES**
3 **SOCIALES:** Con los antecedentes anotados, y debidamente autorizados por
4 todos los Socios de la Compañía, como consta en el Acta de diecinueve de
5 Noviembre dos mil doce que se la agrega como documento habilitante a la
6 presente Escritura: a) el socio, **KANAWA INVESTMENTS LTD.**, a través de su
7 apoderado **DR. CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR**, declara que cede y
8 transfiere **CIENTO DOS (102)** participaciones sociales de **UN DOLAR (USD \$**
9 **1,00)** cada una, y cuyo valor nominal asciende a la cantidad de **CIENTO DOS**
10 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 102,00)**, a favor
11 de la compañía **CARLINA S.A.**, por lo que, declara que se reserva para sí
12 mismo treinta y tres (33) participaciones sociales, de **UN DÓLAR (USD \$1,00)**,
13 cada una, por un valor de **TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS**
14 **UNIDOS (USD \$33,00)**. Los demás Socios que conforman la Compañía, han
15 dejado expresa constancia de sus respectivas renunciaciones al derecho preferente
16 que tanto la Ley como el Estatuto Social que rige a la compañía les determinan
17 para adquirir dichas participaciones sociales que se autorizan ceder, aceptando
18 por lo mismo, que sea la persona jurídica determinada por el Socio Cedente,
19 quien adquieran las citadas participaciones sociales que se autorizan ceder y
20 transferir. Además, el Socio Cedente deja aclarado que, dichas cesiones y
21 transferencias de las participaciones sociales autorizadas, las realiza a favor de
22 la Cesionaria, sin reserva de ninguna clase e incluyéndose todos los derechos
23 accesorios, como son utilidades no distribuidas, reservas legales, reservas por
24 revalorización del patrimonio, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier
25 otro derecho a que tenga lugar en la Compañía. Por cuanto el Socio Cedente ha
26 sido satisfecho en los pagos correspondientes por parte de la Cesionaria, deja
27 expresamente aclarado que, en lo posterior por estos conceptos ni por ningún
28 otro, no podrán reclamar valores o derecho alguno a la cesionaria, y peor aún a

1 la Compañía, ya que estas cesiones y transferencias de participaciones
 2 sociales, las realiza en seguridad de sus propios intereses. En consecuencia, y
 3 una vez que se legalicen conforme a la Ley las cesiones y transferencias de las
 4 participaciones sociales autorizadas, el Cuadro de Integración y Pago de Capital
 5 de la Compañía, quedará repartido de la siguiente manera: _____
 6

SOCIOS	No. PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL	% PORCENTAJE
CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.	270	\$ 270,00	30,00
KANAWA INVESTMENTS LTD.	33	\$ 33,00	3,67
CARLINA S.A.	102	\$ 102,00	11,33
SPINSTAR HOLDINGS LIMITED	134	\$ 134,00	14,89
FRIDA SPIWAK Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	68	\$ 68,00	7,56
SOCIEDAD ETTY SPIWAK KNORPEL Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	68	\$ 68,00	7,56
CAMELBACK LLC.	60	\$ 60,00	6,67
VINALLOP INVESTMENTS S.L.	135	\$ 135,00	15,00
RIDACA C.A.	30	\$ 30,00	3,32
TOTAL	900	\$ 900,00	100%

7
 8 **CUARTA.- CUANTIA:** La cuantía de la presente escritura, es por el valor de la
 9 Cesión de Participaciones que se realiza, es decir de CIENTO DOS DÓLARES
 10 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 102,00). Usted, señor
 11 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de Ley, para la perfecta validez
 12 de esta clase de contratos."HASTA AQUI LA MINUTA.- Los comparecientes
 13 ratifican la minuta inserta que se halla redactada y firmada por la abogada Verónica
 14 Isabel Regalado Regalado, con matrícula profesional número ocho mil
 15 ochocientos sesenta y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
 16 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y



1 leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de fe, en presencia de los
2 ratifican y firman conmigo, quedando incorporada la presente escritura en el
3 protocolo de la Notaría. De todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7

8

9

Uth J. VLS

DR. CLEMENTE JOSE VIVANCO S.

C.C. 1707252001

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Handwritten signature or mark.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170725200-1
 VIVANCO SALVADOR CLEMENTE JOSE
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 31 AGOSTO 1979
 001-A 0220 00455 M
 PICHINCHA/ QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1979

[Signature]



ECUATORIANA***** E133312222
 CASADO NATALIE STRAETBER ANGUTZOLA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 FRANCISCO VIVANCO
 MERCEDES DEL ROSARIO SALVADOR
 QUITO 03/12/2007
 03/12/2019
 REN 2632728
 Pch

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 172-0040 NUMERO
 1707252001 CÉDULA
 VIVANCO SALVADOR CLEMENTE JOSE

PICHINCHA CANTÓN
 PROVINCIA TUMBAGO ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

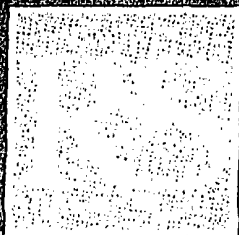
RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a
 19 JUN. 2012
[Signature]
 Dr. Diego Almeida M.
 NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)



NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

ESCRITURA No: 10.182
COPIA: TERCERA
DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACION DE PODER

OTORGADA POR: Kanawa Investmets Ltd. ✓
A FAVOR DE: Sr. Clemente José Vivanco Salvador.
EL: 18 de noviembre del 2.010
PARROQUIA:
CUANTÍA: Indeterminada

✓ Quito, a 18 de noviembre de 2010

Dirección: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso
Teléfax: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 / 250-0086
email: principal@notariaterceraquito.com
Quito - Ecuador

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA(10.182)
TERCERA

ESCRITURA NUMERO DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y DOS

FECHA:

18 de noviembre del 2.010



PROTOCOLIZACION DE:
PODER

OTORGA:

KANAWA INVESTMENTS LTD.

A FAVOR DE:

CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR

CUANTIA

INDETERMINADA

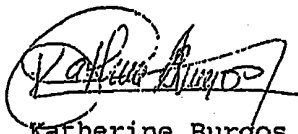
DI copias

P.R.T.

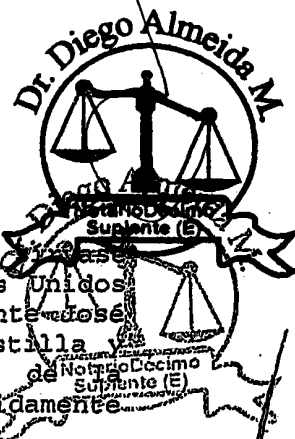
SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo protocolizar el presente Poder conferido en los Estados Unidos de América, en idioma español, a favor del señor Clemente José Vivanco Salvador, el cual contiene el documento de Apostilla y del Certificado del Agente Registrado y Organizador de la compañía KANAWA INVESTMENTS LTD. en idioma inglés y debidamente traducido al español.

Usted señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo, para asegurar la plena validez y eficacia del presente instrumento.



Katherine Burgos
Matr. 8886 C.A.P.





NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO S. GARCIA-SALAZAR
NOTARIO



TRADUCCIÓN

Yo, ROSA MARÍA DÁVALOS VALENCIA, conocedora del idioma inglés, y conforme lo faculta el Artículo sexto del Decreto número seiscientos uno, publicado en el Registro Oficial número ciento cuarenta y ocho, de marzo veinte de mil novecientos ochenta y cinco, y el Artículo veinte y cuatro de la Ley cincuenta, publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve de diciembre treinta y uno de mil novecientos noventa y tres, procedo a traducir al idioma castellano, la Apostilla del Poder otorgado por la compañía KANAWA INVESTMENTS LTD. a favor del Sr. Clemente José Vivanco Salvador y el Certificado del Agente Registrado y Organizador de la compañía KANAWA INVESTMENTS LTD.

Rosa M. Dávalos

ROSA MARÍA DÁVALOS VALENCIA

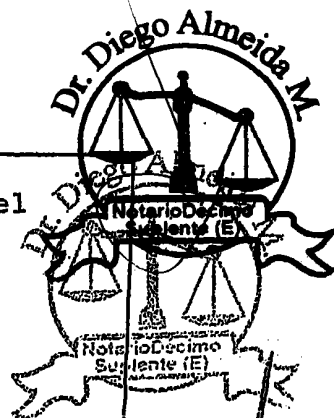
c.c. 170633982-5

CERTIFICO: Que la firma constante en el presente documento, pertenece a la señora ROSA MARÍA DÁVALOS VALENCIA, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis tres tres nueve ocho dos guión cinco, y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos como privados, siendo por lo tanto

dicha firma AUTÉNTICA. Quito, martes dieciséis del
mes de noviembre del año dos mil diez.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

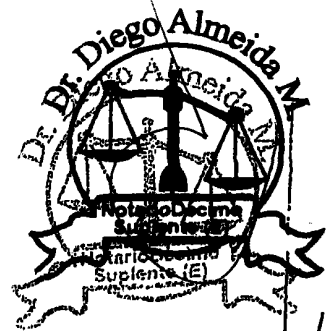


REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
QUITO
16-11-24
DAVALOZA, SERGIO
Rosa M. Aguila

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR
16-11-24
RE 2458421

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
QUITO
16-11-24
DAVALOZA, SERGIO

NOTARIA TERCERA
PS
QUITO - ECUADOR



**PODER
OTORGADO POR
KANAWA INVESTMENTS LTD.
520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101**

**A FAVOR DE
CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR**

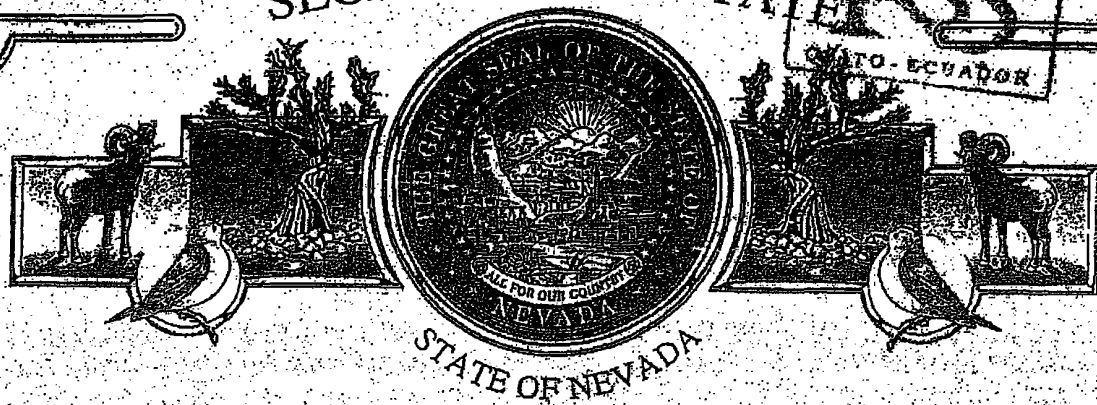
PODER

KANAWA INVESTMENTS LTD., una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Nevada, con oficina registrada ubicada en 520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101 (en adelante denominada "la LLC"), representada en este acto por su Administrador, PEGASO LOMBARD CORP. (en adelante denominado "el Otorgante"), por este medio otorga Poder a favor de CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR (en adelante denominado "el Apoderado"), para administrar los asuntos de la LLC en la República de Ecuador, de conformidad con las siguientes facultades limitadas:

Administrar la LLC bajo los estrictos lineamientos expresos impuestos y dictados por los Miembros de la LLC, mediante actos de simple administración así como actos de disposición pero siempre en sujeción al contenido en este documento.

Celebrar o llevar a cabo contratos o actos de toda clase y descripción en nombre de la LLC siempre que los mismos no sobrepasen en total los DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 10.000) y no en forma sucesiva, y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 10.000) pero no en forma sucesiva; comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 10.000) pero no en forma sucesiva; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la LLC y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la LLC en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito; depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la LLC; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 10.000) pero no en forma sucesiva; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la LLC esté involucrada ya sea como parte actora o demandada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, sin capacidad de delegar las facultades aquí conferidas. Para que el Apoderado proceda con los siguientes actos requerirá siempre la autorización expresa y por escrito de los Miembros de la LLC: (i) la compra de títulos valores, derechos y bienes inmuebles, al contado o a crédito por cualquier valor; y, (ii) la pignoración, hipoteca, arrendamiento, cesión, permuta, entrega, gravamen o venta de cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la LLC.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country United States of America
This public document
2. has been signed by KATIE VESCO
3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC STATE OF NEVADA
4. bears the seal/stamp of KATIE VESCO
CERTIFIED
5. at Carson City, Nevada, U.S.A.
6. the TWENTYFOURTH DAY OF NOVEMBER, 2010
7. by Ross Miller, Secretary of State, State of Nevada, U.S.A.
8. Number 145916

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ross Miller
Secretary of State

E. DELLA PIETRA
Certification Clerk

CERTIFICATION
OF
REGISTERED AGENT & ORGANIZER



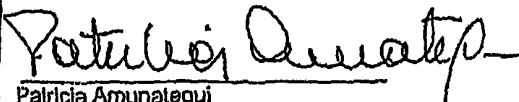
STATE OF NEVADA)
COUNTY OF CLARK) SS:

I, PATRICIA AMUNATEGUI, acting on behalf of M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED, the Registered Agent & Organizer of KANAWA INVESTMENTS LTD., entity # E0098782009-1 certify that the attachments hereto are original document, namely:

Power of Attorney in favour of CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR duly signed on November 1st 2010

Dated November 16th, 2010

By M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED

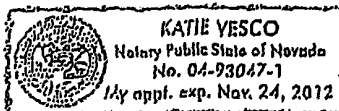

Patricia Amunategui
Secretary

ACKNOWLEDGMENT

STATE OF NEVADA)
COUNTY OF CLARK) SS:

On this 16th day of November 2010, before me the undersigned, a Notary Public in and for said County and State, personally appeared Patricia Amunategui, known to me or proved to me to be the person described in and who executed the foregoing instrument who acknowledged to me that she executed the same freely and voluntarily and for the purpose therein mentioned.


Notary Public in and for said
County and State



TRADUCCIÓN

EL SECRETARIO DE ESTADO
ESTADO DE NEVADA

APOSTILLA

(Convención de La Haya de Octubre 5 de 1961)



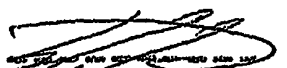
1. País: **Estados Unidos de Norteamérica**
Este Documento Público
2. ha sido firmado por **KATIE VESCO**
3. actuando en su calidad de **NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE NEVADA**
4. lleva el sello de **KATIE VESCO**
CERTIFICADO
5. en **Carson City, Nevada, U.S.A.**
6. el **VIGÉSIMO CUARTO DÍA DE NOVIEMBRE, 2010**
7. Por **Ross Miller, Secretario de Estado, Estado de Nevada, U.S.A.**
8. Número: **145916**
9. Sello
10. Firma:

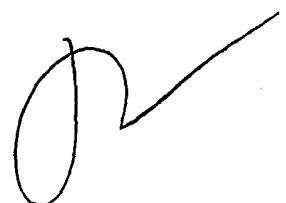
(firmado)
Ross Miller
Secretario de Estado

(firmado)
E. DELLA PIETRA
Oficial Certificador

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Katherine Burgos, con matrícula número ocho mil ochocientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera de este Cantón, actualmente a mi cargo, en nueve fojas útiles, protocolizo el poder que otorga Kanawa Investments Ltd. a favor del señor Clemente José Vivanco Salvador, que antecede. Quito, a dieciocho de noviembre del dos mil diez.




DR. GERARDO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



Se Pro-

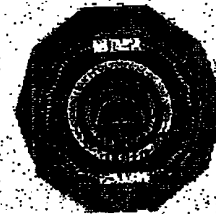
Dr. Roberto Salgado Salgado



TOCOLIZÓ ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, de la protocolización del poder que otorga Kanawa
Investments Ltd. a favor del señor Clemente José Vivanco Salvador,
sellada y firmada en Quito, a dieciocho de noviembre del dos mil
diez.



Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de
la COPIA me fue presentada y
devuelta al interesado. Doy Fe.
(7 FOLIOS)

Quito, s.

18 ENERO 2013

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)



NOTARIA TERCERA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA LAND ADQUISITION LANDA CIA. LTDA.



En la ciudad de Quito, a las nueve horas del día 19 de Noviembre de mil doce, en el domicilio de la compañía ubicado en la Av. Amazonas 152 y Av. Naciones Unidas de esta ciudad de Quito, los socios de la compañía **LAND ADQUISITION LANDA CIA. LTDA**: el Sr. Jorge Espinosa Lucero en representación de la compañía **CAMELBACK LLC**, en su calidad de Apoderado; el Ing. Pablo Fidel Salazar Egas, en representación de la compañía **CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.**, en su calidad de Vicepresidente; el Doctor Clemente José Vivanco Salvador en representación de la compañía **KANAWA INVESTMENTS LTD.**, en su calidad de Apoderado; el Sr. John Rojas Torres, en representación de la compañía **RIDACA C.A.**, mediante carta poder; el Dr. Andrés Narváez Pacheco en representación de la compañía **VINALLOP INVESTMENTS S.L.**, mediante carta poder; el Dr. Eduardo Bermeo Castillo, en representación de las compañías **SPINSTAR HOLDINGS LIMITED**, **FRIDA SPIWAK Y COMPAÑIA** Sociedad en Comandita Simple, **SOCIEDAD ETTY SPIWAK KNORPEL Y COMPAÑIA** Sociedad en Comandita Simple, en su calidad de Apoderado.

También se encuentran presentes, el Gerente de la Compañía, doctor Juan Fernando Salazar Egas; y, el Presidente de la Compañía, Doctor Silvio Salomón Heller Albin.

Los socios presentes representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía, por lo que deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, para tratar el siguiente punto del orden del día:

1.- Cesión de Participaciones que desea efectuar la compañía **KANAWA INVESTMENTS LTD.** a favor de la compañía **CARLINA S.A.**

Los socios en forma unánime aceptan y aprueban el orden del día propuesto y se instala formalmente la Junta General Extraordinaria.

Actúa como Presidente el titular el señor Doctor Silvio Heller Albin y como Secretario, el Gerente, el señor Doctor Juan Fernando Salazar Egas.

1.- Se procede a tratar el punto del orden del día: la socia compañía **KANAWA INVESTMENTS LTD.**, por medio de su Apoderado, manifiesta su deseo de ceder 102 participaciones que tiene en la compañía a favor de la compañía **CARLINA S.A.**, de acuerdo al siguiente detalle:

Handwritten signature

Handwritten signature
150

Handwritten signature

CEDENTE	CESIONARIA	No. PARTICI- PACIONES	USD C/PARTICI PACION	V/PARTICIPACION
KANAWA INVESTMENTS LTD.	CARLINA S.A.	102	\$1,00	USD\$ 102,00
TOTAL		102	\$1,00	USD\$ 102,00

El valor de cada participación es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) cada una. Las inversiones de las compañías KANAWA INVESTMENTS LTD. y CARLINA S.A., son de carácter extranjera directa; KANAWA INVESTMENTS LTD. es de nacionalidad estadounidense, y CARLINA S.A. de nacionalidad costarricense.

Estas cesiones se realizan con todos los derechos, obligaciones, acreencias, activos y pasivos que les corresponda como socios de la compañía.

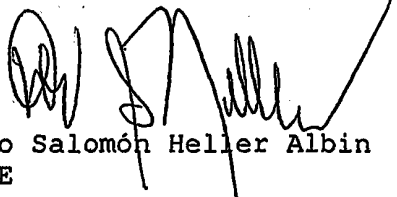
Los socios aprueban por unanimidad la presente cesión de participaciones. En tal virtud, el cuadro de integración de capital, luego de la cesión de participaciones se integra de la siguiente manera:

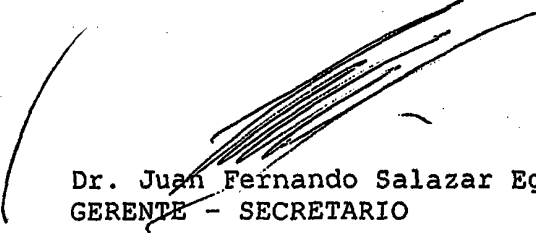
SOCIOS	NO. PARTICIPA- CIONES	USD C/PARTICI PACION	V/PARTICIPA CION	%
CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.	270	\$1,00	USD\$ 270,00	30,00
KANAWA INVESTMENTS LTD.	33	\$1,00	USD\$ 33,00	3,67
CARLINA S.A.	102	\$1,00	USD\$ 102,00	11,33
SPINSTAR HOLDINGS LIMITED	134	\$1,00	USD\$ 134,00	14,89
FRIDA SPIWAK Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	68	\$1,00	USD\$ 68,00	7,56
SOCIEDAD ETTY SPIWAK KNORPEL Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	68	\$1,00	USD\$ 68,00	7,56
CAMELBACK LLC.	60	\$1,00	USD\$ 60,00	6,67

VINALLOP INVESTMENTS S.L.	135	/\$1,00	USD\$ 135,00	15,00
RIDACA C.A.	30	\$1,00	USD\$ 30,00	3,30
TOTAL	900	\$1,00	USD\$ 900,00	100,00



Habiéndose tratado el orden del día, y por no haber otros puntos que tratar, el Presidente concede un receso mientras la Secretaría redacta el acta. Una vez reinstalada la Junta se da lectura a la misma, y se aprueba por unanimidad. Siendo las once horas, se levanta la sesión.

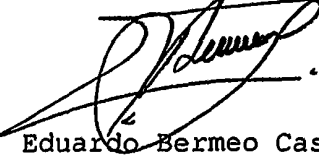

Dr. Silvio Salomón Heller Albin
PRESIDENTE

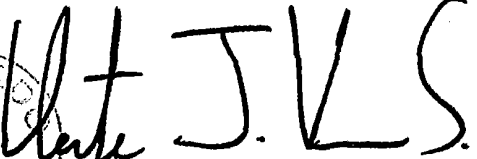

Dr. Juan Fernando Salazar Egas
GERENTE - SECRETARIO

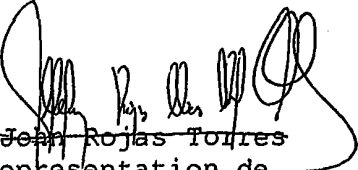

Ing. Pablo Fidel Salazar Egas
VICEPRESIDENTE
CENTROS COMERCIALES
DEL ECUADOR C.A.
SOCIA


Ab. Eduardo Bermeo Castillo
SPINSTAR HOLDINGS LIMITED
Apoderado
SOCIA

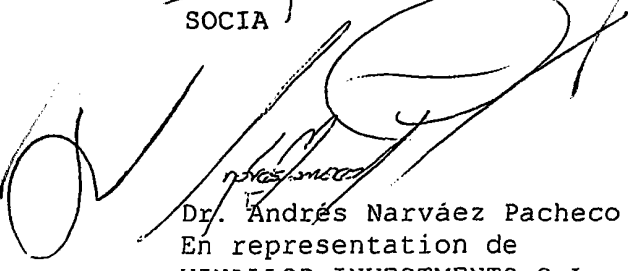

Ab. Eduardo Bermeo Castillo
FRIDA SPIWAK Y COMPAÑIA
Sociedad en Comandita Simple
Apoderado
SOCIA


Ab. Eduardo Bermeo Castillo
SOCIEDAD ETTY SPIWAK KNORPEL
Y COMPAÑIA Sociedad en
Comandita Simple
Apoderado
SOCIA


Dr. Clemente Vivanco Salvador
KANAWA INVESTMENTS LTD.
APODERADO
SOCIA


Sr. Jean Rojas Torres
En representation de
RIDACA C.A.
SOCIA


Sr. Jorge Espinosa Lucero
CAMELBACK LLC.
APODERADO
SOCIA


Dr. Andrés Narváez Pacheco
En representation de
VINALLOP INVESTMENTS S.L.
SOCIA

NÚMERO CIENTO OCHENTA Y DOS. Yo, MARIA DE LA CRUZ VILLANEVA VILLEGAS,

Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso Frente a Hospital Cima, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice:

"ACTA NÚMERO DOS Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa

CARLINA, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno - seiscientos diecisiete

mil novecientos treinta y cuatro, con domicilio social Escazú, edificio Fuente Cantos, primer piso,

frente Hospital Cima, San José, Costa Rica, celebrada en su domicilio social, a las siete horas del cinco

de noviembre del dos mil diez, con la asistencia de Silvio Salomon Heller Albin, Ecuatoriano, mayor

de edad, empresario, casado y domiciliado en Av. Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de

Villaroel, piso diez, Quito - Ecuador, con pasaporte de su país número uno siete cero uno uno nueve

dos uno nueve cinco, representante de la sociedad PEGASO LOMBARD CORP., sociedad

debidamente inscrita en Las Islas Vírgenes Británicas, con domicilio social en Las Islas Vírgenes

Británicas, Edificio Akara, Calle veinticuatro Castro, Wickhams Cay uno, Pueblo Tortola, sociedad

dueña del capital social de BOSTON HILLS INVESTMENTS, S.A., cédula jurídica número tres-

ciento uno-seiscientos catorce mil quinientos cuarenta y uno, representada por la señora Melissa

Guardia Tinoco, sociedad dueña del cien por ciento del capital social de la compañía de esta plaza.

Actúa como Presidente la señora Melissa Guardia Tinoco y como Secretario ad-hoc la señora Vivian

Cristina Brenes Barrantes. Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite

de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran

firmes: ARTICULO PRIMERO: Se otorga al señor CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR,

de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, abogado, casado y domiciliado en Av. Amazonas cuatro

mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, piso diez, Quito - Ecuador, con pasaporte de su país número uno

siete cero siete dos cinco dos cero cero uno, un PODER ESPECIAL, tan amplio y suficiente como sea

en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos:

(a) administre los asuntos de la sociedad en la República de Ecuador, de conformidad con las

siguientes facultades, pero sin limitarse a ellas: (i) Administrar la Sociedad bajo los estrictos

lineamientos expuestos impuestos y dictados por la Junta de Accionistas de la Compañía, mediante

actos de simple administración así como actos de disposición pero siempre en sujeción al contenido de

este documento. (ii) Celebrar o llevar a cabo contratos o actos de toda clase y descripción en nombre

de la Sociedad siempre que los mismos no sobrepasen en total los DIEZ MIL DOLARES

MARIA DE LA CRUZ VILLANEVA VILLEGAS



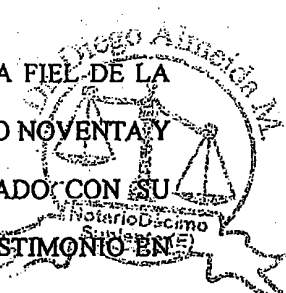
1 9 8 4 6 9 5

13906 20666099

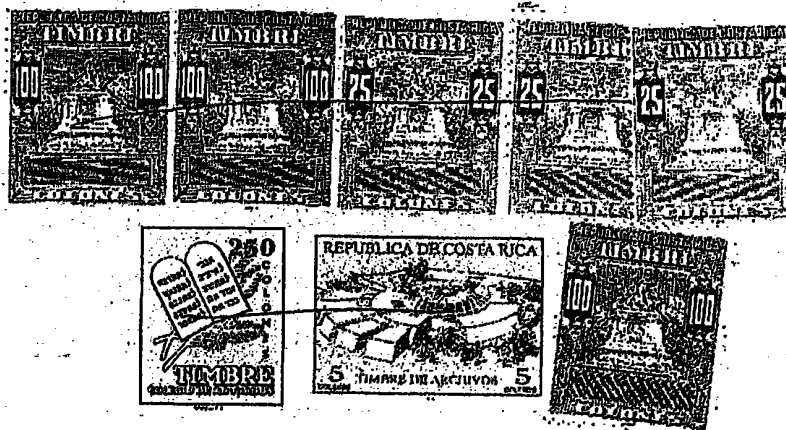
AMERICANOS. (iii) Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS; comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, en forma no sucesiva; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos y otras cosas que se le deban a la Sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, pudiendo girar contra las mismas hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, en forma no sucesiva; depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la Sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, en forma no sucesiva; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la Sociedad esté involucrada ya sea como parte actora o demandada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, sin capacidad de delegar las facultades aquí conferidas. Asimismo, para que el Apoderado proceda con los siguientes actos requerirá siempre la autorización expresa y por escrito de la Junta de Accionistas de la Sociedad: (a) la compra de títulos valores, derechos y bienes inmuebles, al contado o a crédito por cualquier valor; y, (b) la pignoración, hipoteca, arrendamiento, cesión, permuta, entrega, gravamen o venta de cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la Sociedad. Los actos y contratos antes mencionados, que el Apoderado está facultado a realizar en virtud del presente instrumento, no podrán sobrepasar la cantidad total de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS incluidos los actos y contratos que se celebren en forma sucesiva. **ARTICULO SEGUNDO:** Se declaran firmes los acuerdos anteriores y se comisiona al Notario Público María de la Cruz Villanea Villegas para que protocolice, en lo literal o en lo conducente, la presente acta.- Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión media hora después de iniciada." El suscrito Notario da fe de lo siguiente: a) Que los acuerdos fueron tomados por unanimidad de votos b) Que la Asamblea se llevó a cabo con la asistencia de la totalidad del capital social, c) Que la sociedad **CARLINA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentra debidamente inscrita y vigente en el Sistema Digitalizado del Registro Público bajo la cédula de persona jurídica tres - ciento uno - seiscientos diecisiete mil novecientos treinta y cuatro, con domicilio social , edificio Fuente Cantos, primer piso, frente Hospital Cima, San José, Costa Rica. Es todo. Expido un primer testimonio en lo conducente, lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Leo y confronto lo transcrito con su original, resulta conforme y firmo en San José, a las ocho horas del día



cinco de noviembre del dos mil diez. FRS. ** MVV** LO ANTERIOR ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHENTA Y DOS VISIBLE AL FOLIO CIENTO NOVENTA Y SEIS VUELTO DEL TOMO SEGUNDO DE MI PROTOCOLO CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTÓ CONFORME Y LO EXTIENDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL ACTO DE OTORGARSE LA MATRIZ EN EL CUAL TASO LOS DERECHOS Y ESPECIES FISCALES DE LEY. ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE MI FIRMA Y SELLO SON LOS REGISTRADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO Y QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ UTILIZADO EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR.



Handwritten signature



Handwritten signature

MARIA DE LA CRUZ VILLANEVA VILLEGAS



13906 20666 100



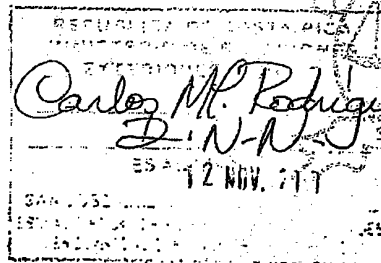
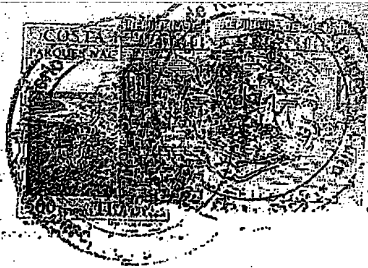
Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica



CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR**: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO de la notaria pública **MARIA DE LA CRUZ VILLANEVA VILLEGAS**, CÉDULA 109840695, CARNÉ NÚMERO 13906, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que la notaria expidió el presente documento, se encontraba habilitada en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME**. San José, al ser las ocho horas tres minutos del once de noviembre del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de ley.- _____

JMP





[Signature]
M. Rivas Campiche
Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSE - COSTA RICA	
AUTENTICACION N° 238/2010	
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa el (a) señor (a, ita): <i>Erika R. Rivas Campiche</i>	
En todas sus actuaciones	
PARTIDA ARANCELARIA N° 15	
DERECHOS RECAUDADOS US\$ 7.00	
LUGAR Y FECHA San José 11/11/2010	

[Signature]
**ENCARGADO DE
ASUNTOS CONSULARES**



RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de
la COPIA me fue presentada y
devuelta al interesado. Doy Fe.
(Brosa)

Quito, a

[Signature]
18 ENE. 2013

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)



Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO
SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe
de ello confiero esta **TERCERA** Copia certificada, debidamente sellada y
firmada, en Quito a, **DIECIOCHO** de **ENERO** del año
dos mil trece.

[Signature]
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima





NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



ZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de contrato de constitución de la compañía Land Acquisition Landa Cía. Ltda., celebrada el veinte y cuatro de agosto del dos mil cinco, ante el suscrito Notario, de la cesión de participaciones de la compañía Land Acquisition Landa Cía. Ltda., que otorga la compañía Kanawa Investments Ltd. a favor de la compañía Carlina S.A., celebrada el dieciocho de enero del dos mil trece, ante el Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero. Quito, a treinta y uno de enero del dos mil trece.



- Registro Mercantil de Quito

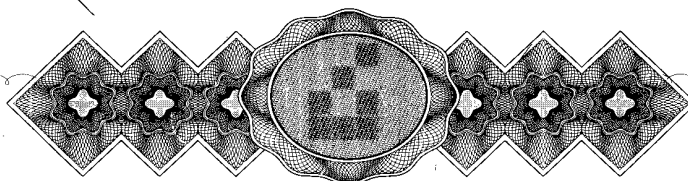


ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2417** del **REGISTRO MERCANTIL** de veinte de septiembre del dos mil cinco, a fs. 2085, vuelta, Tomo 136, correspondiente a la compañía **"LAND ADQUISITION LANDA CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el dieciocho de enero del dos mil trece, ante la Notaria Décima Suplente del Cantón.- Quito, cuatro de febrero del dos mil trece.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

c.t/

Registro de Datos Públicos
Cantón Quito



Nº 0001894

IMP. IGM. 00